Estimada área de informes,

Reciban un cordial saludo,

Para todos los fines pertinentes, comedidamente informo que el día 26 de agosto de 2024, fue radicada demanda ejecutiva ante los Juzgados Civiles Municipales de Ibagué, la cual le correspondió al Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dentro del proceso que a continuación de describe:

|  |  |
| --- | --- |
| **REFERENCIA:** | EJECUTIVO |
| **RADICADO:** | 73001418900820240058300 |
| **DEMANDANTE:** | ACEROS AREQUIPA S.A.S |
| **DEMANDADA:** | SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ PULIDO |
| **CASE:** | PENDIENTE CREACIÓN |

**HECHOS**

1. ACEROS AREQUIPA S.A.S, el 3 de Junio de 2022 expidió Factura Electrónica de Venta No. FE2Y671 en favor de SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ PULIDO., por un valor total de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.247.479.00), con una condición de pago a siete (7) días.
2. La factura identificada en el hecho PRIMERO no fue rechazada ni devuelta por I.P.S ENSALUD COLOMBIA S.A.S., de manera que operó frente a ellas la aceptación tácita prevista en el inciso tercero del Código de Comercio y replicada en el artículo 2.2.2.53.5. estipulada en el Decreto 1349 de 2016.
3. La señora SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ PULIDO al 19 de julio de 2022, abonó CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo).
4. La señora SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ PULIDO al 17 de agosto de 2022, abonó a la deuda CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo).
5. La señora SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ PULIDO al 21 de septiembre de 2022, abonó a la deuda DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo).
6. La señora SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ PULIDO al 20 de octubre de 2022, abonó a la deuda DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo).

**PRETENSIONES**

1. Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de ACEROS AREQUIPA S.A.S y en contra de la sociedad SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ PULIDO por el capital de **DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($12.733.321).**
2. Que se libre mandamiento ejecutivo de pago a favor de ACEROS AREQUIPA S.A.S. por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, sobre el valor de la factura. Desde su vencimiento y hasta que se realice el pago.

**CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA**

La contingencia en este proceso se califica como EVENTUAL toda vez que para este momento no existe certeza de la efectividad del recaudo.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que para el caso que nos ocupa contamos con un (1°) título valor materializado en la Factura Electrónica de Venta No. FE2Y671 expedida por ACEROS AREQUIPA S.A.S. en favor de SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ PULIDO., el 3 de Junio de 2022 con una exigibilidad a siete (7) días, es decir, hasta el 10 de junio de 2022 como fecha de vencimiento. Respecto de dicha obligación, debe advertirse que inicialmente era de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.247.479.00), según el contenido de la factura, a la fecha, la señora Rodríguez Pulido ha realizado diferentes abonos que suman un total de $14.000.000. Sin embargo, dichos abonos han sido imputados a pagar intereses quedando como saldo de capital la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($12.733.321). No obstante, debe decirse que, aunque la obligación es clara, expresa, jurídicamente exigible y consta en un título valor, no hay certeza de que el patrimonio de la deudora, perseguido a través de medidas cautelares, alcance a cubrir la deuda teniendo en cuenta que si bien, cuenta con la titularidad de un bien inmueble objeto de solicitud de embargo, este cuenta con hipoteca.

De tal suerte que, al no existir certeza sobre el efectivo recaudo de la obligación, por ausencia de concurrencia entre el patrimonio perseguido y la suma adeudada, la contingencia del proceso se califica como EVENTUAL.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

**LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES**

La liquidación objetiva de las pretensiones se estima en la suma de **$20.275.030**, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

* **Por concepto de capital:** Se estima la suma de **$12.733.321**, correspondiente al capital total incorporado en la Factura Electrónica de Venta No. FE2Y671, después de haberle realizado los descuentos por abono que fueron imputados primero a intereses y después a capital.
* **Por concepto de intereses moratorios:** Se estima la suma de **$7.541.709**, calculados desde su exigibilidad (10 de junio de 2022) y hasta la fecha de la presente liquidación (27 de agosto de 2024).